

Dec. No. 268-20 que deroga los artículos 3 y 4 del Dec. No. 30-13, que nombraron a los señores Milcíades Alcántara Alcántara y Vicente Antigua Javier, subdirectores de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado para las regiones sur y norte del país, respectivamente. G. O. No. 10980 del 28 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 268-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 30-13, del 23 de enero de 2013, mediante el cual fue designado el Dr. Milcíades Alcántara Alcántara como subdirector de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado para la región sur.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 30-13, del 23 de enero de 2013, mediante el cual fue designado el señor Vicente Antigua Javier como subdirector de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado para la región norte.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia y a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 269-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión especial del Estado dominicano a la señora Zobeida Ferreras de Víctor. G. O. No. 10980 del 28 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 269-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a la señora Zobeida Ferreras de Víctor, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0200348-0, por un monto de noventa y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$96,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que la beneficiaria se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, esta podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA